



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 18952 - 2017

# Resolución Administrativa

N° 034 -2017-ANA-AAA-CF-ALA.B

Barranca, 14 JUN. 2017

## VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 18952-2017, tramitado por la Sra. Leandra Basilia Llanto Huaromo, el cual versa sobre Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua subterránea por Cambio de Titular, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos-LRH, establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, la Ley de Recursos Hídricos - LRH, establece en su artículo 45° que uno de los derechos de uso de agua es la licencia, la misma que es definida en el artículo 47° como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca si lo hubiere, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga, cuyos requisitos para acceder a este derecho, se encuentran establecidos en el artículo 54°;

Que, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - RLRH, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI establece en el artículo 65, numeral 65.3 que: "De producirse la transferencia de un predio, establecimiento o actividad al cual se destine el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente mediante un procedimiento simplificado (...)"

Que, con Resolución Administrativa N° 109-2009-ANA-ALA.BARRANCA del 08 de abril del 2009, se otorga licencia de uso de agua subterránea al Comité de Regantes Montegrande, por el pozo sin nombre de IRHS N° 124, para abastecer a 52 predios, dentro de ellos el predio sin nombre de UC N° 13166, ubicado en el sector Montegrande, jurisdicción del Distrito de Paramonga, Provincia de Barranca, Departamento de Lima;





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, el artículo 51° de la Ley N° 29338, Ley de Recurso Hídricos, prescribe que, se puede otorgar licencia de uso de agua en bloque para una organización de usuarios de agua reconocida, integrada por una pluralidad de personas naturales o jurídicas que usen una fuente de agua con punto de captación común. Y las organizaciones titulares de licencia de uso de agua en bloque emiten certificados nominativos que representen la parte que corresponde de la licencia a cada uno de los integrantes;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78° de Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recurso Hídricos, prescribe que: "La organización de usuarios titular de la licencia de uso de agua en bloque entrega certificados nominativos, lo que se inscriben sin costo alguno en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, con escrito de fecha 07 de febrero del 2017, la Sra. Leandra Basilia Llanto Huaromo, solicita Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua por Cambio de Titular del predio de UC N° 13166 de 8.85 has, presentando para tal fin, copia de los siguientes documentos: **a)** DNI N° 06780956 de Leandra Basilia Llanto Huaromo; **b)** Copia Literal de la Partida Registral N° P01181986 del predio rural Fundo Montegrande de Unidad Catastral N° 11799, Proyecto Montegrande de 8.85 has; **c)** Resolución Administrativa N° 109-2009-ANA-AAA.CF-ALA.BARRANCA; **d)** Estado de Cuenta corriente del Usuario, de fecha 14.12.2016, emitido por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Fortaleza, del predio sin nombre, de la usuaria Icochea Olivares Vda. de Padilla; **e)** Historial de pago de Predio de fecha 14.12.2016, emitido por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Fortaleza, del usuario Icochea Olivares Vda. de Padilla; y **f)** Recibo de Ingreso 127 N° 000728, emitido por concepto de Derecho de Trámite TUPA 17: Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua por Cambio de Titular;

Que, con Carta N° 146-2017-ANA-AAA.CF-ALA.B del 07 de marzo del 2017, y recibida por la administrada el 16 de marzo del 2017, se notificó las observaciones advertidas a su escrito, referente a que el derecho de licencia de uso de agua se otorgó al Comité de Regantes Montegrande, y este no emitió Certificado Nominativo a favor de los titulares de los predios que integran el acotado comité, por lo que no procede la atención a su solicitud, dándole un plazo de (10) días hábiles para que cumpla con aclarar o corregir la observación, bajo apercibimiento de declararse el abandono del procedimiento administrativo con arreglo al artículo 191° de la Ley 2744 "Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, con Informe Técnico N° 016-2017-ANA-AAA.CF-ALA.B-AT/ERGR, de fecha 12 de Junio del 2017, personal técnico de la Administración Local de Agua Barranca, concluye que, la Sra. Leandra Basilia Llanto Huaromo ha incumplido con aclarar o corregir las observaciones formuladas con Carta N° 146-2017-ANA-AAA.CF-ALA.B del 07 de marzo del 2017, y no habiendo dado impulso al procedimiento administrativo





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

recomienda declarar el abandono del procedimiento administrativo solicitado.

Que, contando con la facultad conferida en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2010-AG, y Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI.

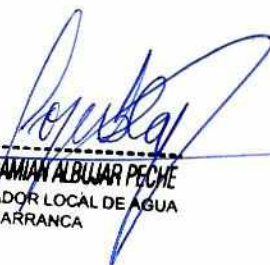
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar el abandono del procedimiento administrativo de Extinción y otorgamiento de uso de agua subterránea solicitada por la Sra. Leandra Basilia Llanto Huaromo con escrito de registro CUT N° 18952-2017, por las razones expuestas en la parte del considerando de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** Notificar la presente resolución administrativa a la Sra. Leandra Basilia Llanto Huaromo; así como a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



  
Ing. JORGE DAMIAN ALBUJA PECME  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
BARRANCA